



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S
DEMANDADOS	WILLIAM FELIPE AYA SANCHEZ Y LADY NATALIA AYA SANCHEZ
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00423-00

Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante solicitudes recibidas en el Correo Institucional del Despacho el día 26 de abril de 2024, la apoderada judicial de la parte activa pidió la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 9 de noviembre de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la cuota parte del inmueble predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-97125 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad de la parte demandada LADY NATALIA AYA SANCHEZ., identificada con Cédula de Ciudadanía No.1097035046. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 901.128.535-8. Medida que fue comunicada mediante Oficio 1146 de 17 de noviembre de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S en contra de WILLIAM FELIPE AYA SANCHEZ Y LADY NATALIA AYA SANCHEZ.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 9 de noviembre de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la cuota parte del inmueble predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-97125 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad de la parte demandada LADY NATALIA AYA SANCHEZ., identificada con Cédula de Ciudadanía No.1097035046. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S,

identificada con NIT 901.128.535-8. Medida que fue comunicada mediante Oficio 1146 de 17 de noviembre de 2023.

Tercero: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ